



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MPH

Huaral, 02 de octubre de 2018

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de setiembre de 2018, el Proyecto de Ordenanza que Regula la Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los Álveos y Cauces de los Ríos y Canteras Naturales en el Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el inciso 9) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que son Rentas Municipales, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.

Que, el numeral 3.6.4. del Artículo 79° de la precitada Ley establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales y las Municipales Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar de la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y canteras naturales para el cobro de los derechos que correspondan, en ampliación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala en el artículo 6° que los componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de la Gestión Correctiva el cual es conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente es decir que el administrado tendrá que tomar acciones para corregir las alteraciones generadas por el desarrollo de la actividad de extracción de material;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el artículo 15°, señala que es función de la Autoridad Nacional del Agua, emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua.

Que, es política de la actual gestión municipal, constituir como renta municipal el derecho por la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y canteras naturales dentro de la jurisdicción mediante ordenanza municipal; en tal sentido es necesario establecer el marco y los mecanismos con el fin de regular la extracciones de dichos materiales naturales, sin que comprometan las riberas ni obras hidráulicas existentes en ellas; así como la contaminación de las aguas del río, afectando el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad o afectan la seguridad de la población.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú y el inciso 9) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

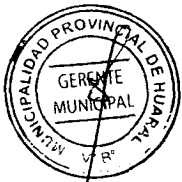
Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MPH

Ley N° 27972, con el **VOTO UNANIME** del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS NATURALES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL – LIMA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ordenanza que regula la Extracción de Materiales de Construcción ubicados en los Álveos y Cauces de los Ríos y Canteras Naturales, en la Provincia de Huaral.



ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR a la Alcaldesa para celebrar convenios con las instituciones públicas o privadas que permiten llevar a cabo la presente ordenanza que regula la extracción de materiales de construcción que se encuentren ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras de la jurisdicción de Huaral.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y demás Unidades Orgánicas pertinente el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra norma o disposición municipal que se oponga a la presente norma municipal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley y en la Página Web de la Institución Municipal (www.munihuaral.gob.pe).



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral